



Oficial de la Provincia, y adjudicadas que sean las obras puede efectuarlas, cuando en la tramitacion del expediente gubernativo cuantas formalidades se hallan prevenidas.

En este estado y no habiendo otros asuntos al despacho, el Sr. Vicepresidente manda levantar la Sesion de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico. -

El Vicepresid<sup>te</sup>  
Ramon Garcia  
Negrete

Antonio de los Rios

Yusef Delgado  
Mendez

Manuel Bay  
Mora

Senores.  
Negrete, M<sup>o</sup>pt. Octubre de mil ochocientos setenta y uno.  
Delgado.  
el Morano.  
En la Ciudad de Jaen a catorce de  
reunidos en el Salon de Sesiones los  
Senores de la Comision provincial que  
al margen se expresan, bajo la presi



Presidencia del Senor D. Ramon Garcia  
Segrete, Vicepresidente de la misma  
se dió principio a la Sesion por la  
lectura del acta de la anterior que  
fue aprobada.

Forrequebradilla Se dió cuenta a la Comision pro  
Le amlanma perincial de un oficio que ha dirigido el  
sustitucion.  
Comandante de la Caja de quintos fe  
cha doce del que cursa pidiendo se de  
clare nula la sustitucion hecha por  
Sebastian Alloreux Sibana, vecino de  
Baileu, por Estaniso Aguilar Garcia,  
quinto n.º 1.º del cuerpo de Forrequebra  
dilla, porque habiendose dirigido en un  
to al Senor Gobernador Civil de la  
provincia, pidiendole informe del in  
dicio citado, por sospechas que le  
infundiera este, la citada autoridad  
le ha transmitido los antecedentes que  
le ha suministrado el Inspector de  
orden publico de la misma, el cual  
dice, que la conducta observada por  
el allentuo Sibana, que ha sido  
bastante depravada con propension  
al robo, por cuyo delito ha sido pre  
so varias veces, y sufrido condenas  
por correccionales de Granada y Galis.  
Al propio tiempo pide se le reinc



que de diez y siete pesetas, que aun  
 le resta el pago del sustituto de  
 las ciento que recibio por haberse ali-  
 tado con voluntario en el Ejercito  
 de Cuba, de las que ha devuelto ochenta  
 y nueve pesetas; en su comunicacion  
 a la Comision acordó se pida al  
 Señor Juez de primera instancia  
 de esta Capital, testimonio libran-  
 do por el Secretario del Juzgado, en  
 que con referencia al libro de jurado  
 se haga constar cuanto resulte  
 contra el indiano Montero Lubana,  
 quanto que al acreditar su residencia  
 en la Ciudad de Bailen ha po-  
 dido evadir de sus verdaderos ante-  
 cedentes penales presentando testimo-  
 nios del Juzgado de la Carolina.



*[Handwritten scribble]*  
*[Large decorative flourish]*

Acen.  
 Liquidacion  
 de los facultados  
 puros de la quinta

Elita por la Comision provincial  
 la liquidacion que ha practicado el  
 negociado referente a los reconocimien-  
 tos hechos por los Señores facultados  
 que han actuado en la quinta de los  
 honorarios que por tal concepto han  
 devengado y corresponden a cada uno;  
 y hallandola conforme acordó prestar  
 la correspondiente aprobacion, y que



se pasó a la Contaduría de fondos  
provinciales para que espida e coga  
susp libramiento y sean satisfechos  
los honorarios que por reconocimientos  
de quintos han devengado los referidos  
facultativos.

*Forrellas copedro*  
*y Baerol.*  
*Sustitución.* Se dio cuenta a la Comisión provin-  
cial del expediente instruido a instan-  
cia de Baltasar Garrido Carmona, veci-  
no de Baera, en pretension de que se  
le admira como sustituto en el servi-  
cio de las armas de Juan Bautista  
Ruiz, quinto n.º 1.º del cupo de Forrellas  
copedro, y aun cuando el interesado  
ha presentado los documentos que la  
Ley exige para la sustitucion, como  
aparencia que la licencia del padre  
es dada encontrandose sufriendo condena  
en el presidio de Cartagena, se acor-  
do que justifique la capacidad legal  
que el padre tenga para dar dicha  
licencia, y por su resultado se aver-  
dara lo que proceda.

*Pegalajar.*  
*Benefic.* Se acordó por la Comisión provin-  
cial, concedan a don Alonso Doroteo Fran-  
co vecino de Pegalajar, el sueldo de  
un real diario por espacio de tres meses

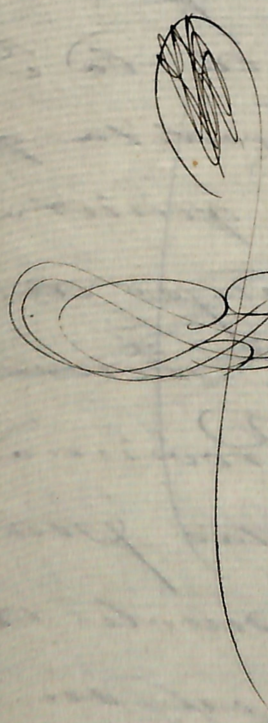




para que pueda ayudar a la lactan-  
cia de la niña que le ha quedado  
por el fallecimiento de su esposa ocur-  
rido al darla a luz.

Baera.  
Carreteras.

En el expediente a instancia del Ayun-  
tamiento de Baera sobre que se ejecuten  
los estudios de un camino vecinal des-  
de aquella Ciudad a Jimena. - Resultando  
tambien que los Ayuntamientos de Ji-  
mena y Ganier, se unen a la preten-  
sion del de Baera pidiendo que se  
ordene al Director de Caminos veci-  
nales la formacion del proyecto que les  
es respectivo en sus localidades, puesto  
que cuentan con los recursos necesarios  
todos ellos para atender a los gastos  
preliminares del mismo. - Resultando  
que la pretension esta fundada en  
un principio de equidad justo. - Con-  
siderando que es de suma importan-  
cia la ejecucion de todos los cami-  
nos vecinales de la Provincia porque  
facilita la importacion y exportacion





de los efectos que se producen en sus  
Willas; en su visita se acordó ordenar  
al expreso Director facultativo,  
que tan luego como haya terminado  
las liquidaciones que está formando  
en la actualidad de obras ejecutadas,  
se presente en ambos puntos formando  
el correspondiente proyecto del ca-  
mino vecinal de que va hecho mención.

Linces.  
Redención  
a metálico.

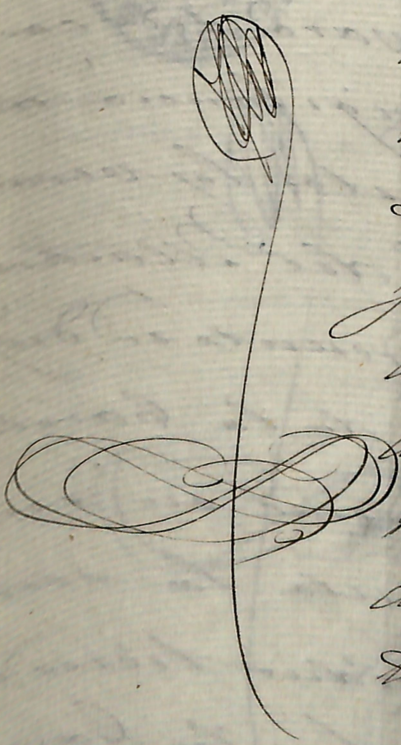
Se dio cuenta a la Comisión de  
una certificación expedida por el  
Señor Gobernador Civil de la Pro-  
vincia por la cual se acredita que  
Gregorio Medina García, quinto n.  
49, de primera edad del cuerpo de Li-  
naces, ha ingresado en la Tesorería  
de Hacienda de esta Provincia, la  
cantidad de mil quinientos pesos  
a objeto de redimir su suerte del  
servicio de las armas; y en su vi-  
ta se acordó por la Comisión pro-  
vincial que se le expida el correspon-  
diente certificado de libertad.

Jaen.  
Suministros.

La Comisión provincial, de acuer-  
do con el Señor Comisario de Guerra  
de esta Capital, ha procedido a  
señalar los precios a que debe valer



rarse las especies de suministros hechos  
 por los pueblos de la provincia a las  
 tropas del Ejército y Guardia Civil  
 estantes y transeuntes en la misma,  
 en el mes de Setiembre próximo pa-  
 sado, verificandolos en la forma si-  
 guiente. = Racion de pan de libra y  
 media o sean seiscientos noventa gra-  
 mos a veinte centimos de peseta, ha-  
 nega de cebada o sean ocho raciones,  
 seis litros, nueve mil trescientas setenta  
 y cinco diez milésimas, a seis pesetas  
 diez y seis centimos. = Quintal métrico  
 de paja, cuatro pesetas treinta y cua-  
 tro centimos. = Idem idem de Sena,  
 dos pesetas diez y siete centimos. Idem  
 idem de carbón, ocho pesetas sesenta  
 y ocho centimos. = Hectolitro de acei-  
 te noventa y dos pesetas.



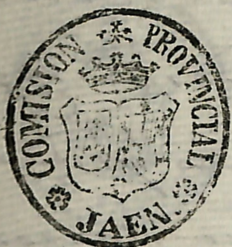
Porquebradilla y Bailes. Habiendose recibido el certificado  
 o testimonio que en este día se le  
 ha reclamado al Señor Juez de  
 primera instancia de esta Capital  
 acerca de los antecedentes y causas  
 del sustituto Sebastián Montero de  
 Luna, natural y vecino de Málaga,  
 aparece en el que se ha referido por



al Secretario del Juzgado D. Eligio  
Gutiérrez, que Sebastián Montero Lie-  
bana, fue procesado por el mismo en  
los años de mil ochocientos sesenta y  
dos y mil ochocientos setenta, ingre-  
sándole en la primera causa veinte  
y dos meses de presidio correccional, y  
en la segunda treinta y seis meses e  
inhabilitación absoluta para todo can-  
go, con sugerencia a la vigilancia de  
la autoridad. Asíendo estos los veras  
de los antecedentes penales, del Alcaide  
Liebana, y no los que presenta en diez  
del corriente del Juzgado de la Corte  
na; la Comisión provincial en su  
último acuerdo declaró nula la sus-  
titución que dicho individuo tiene  
efectuado por Antonio Aguilar Jara  
quinto n.º 1.º del cupo de Torrequebr-  
olla, y que se disponga reclamar  
del Alcaide la presentación de este  
mozo para que ingrese en la Caja a  
cubrir su plaza.

Baera.  
Sobre comarca.  
ción de un punto.  
Visto por la Comisión el expediente in-  
formado a instancia de D. José Mon-  
teirós de Baera, pretendiendo autorizar





cion para construir un puente de madera  
 al sitio Bado de Linares, termino de di-  
 cha Villa, si bien atendiendo a la ta-  
 rifa que acompaña del paso por dicho  
 puente. = Visto el informe que en veinte y  
 tres de Setiembre ultimo, ha emitido so-  
 bre el indicado estremo, el Ingeniero Je-  
 fe de Obras públicas de la Provincia. = Vi-  
 sto el artículo doscientos sesenta de la Ley  
 de aguas de tres de Agosto de mil  
 ochocientos sesenta y seis. = Considerando  
 que la pretension iniciada por el Sr. Don  
 Moron, está en legal forma, puesto  
 que presenta los planos al que acompa-  
 ña la tarifa de pasaje que no parece  
 excesiva, único requisito que determina  
 la Ley. = Considerando que la infor-  
 macion facultativa reconoce los bene-  
 ficios del indicado puente provisional,  
 puesto que se facilita el movimiento  
 entre Baera y la estación de Linares,  
 comprometido en ocasiones dadas por

*[Handwritten scribbles and flourishes]*



la dificultad del paso en las Bar-  
cas que hoy existen. - Considerando que  
la pretension hecha al Señor Gobe-  
rnador Civil por el expresado Señor  
Morón está en su lugar, pues a  
dicha autoridad corresponde conce-  
der la Autorizacion pretendida segun  
lo determinado en el artículo que se  
cita anteriormente; y en su consecu-  
cia la Comision provincial acordó  
que se informe al Señor Gobernador  
pueda acceder a la pretension del  
D. José Morón, para que proceda a  
la construccion del puente provisional  
de madera en el Bado de Suanes,  
puerto que no se origina perjuicio al  
gusto y beneficio al movimiento de in-  
dustria, entendiendose dejen a salvo la  
reclamacion de tercera persona, en su caso.

En este estado se dió por terminada la  
sesion de todo lo cual yo el Secretario  
accidental certifico. =

El Vicep.

Ramon Garcia  
Secretario

Antonio M. Gallardo

Laureano Delgado  
Mesa

Mariano Gaur

Real

En



Señores. La Ciudad de Jaén á diez y seis de  
Septiembre, 1810. Octubre de mil ochocientos setenta y

uno: reunidos en el Salón de sus  
Sesiones los Señores de la Comisión

provincial que al margen se designan bajo la presidencia del Señor D. Ramón García e Segrete, Vicepresidente de la misma, se dio principio a la Sesión por la lectura de acta de la anterior que fue aprobada.



Se presentó un certificado expedido por el Señor Gobernador Civil de esta Provincia, por el que se hace constar que José María Martínez Delgado, quinto n.º 28, de primera edad del cuerpo de Santiago de la Espada ha ingresado

en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, la cantidad de mil quinientas pesetas a objeto de recibir su sueldo del servicio de las Armas; y en su consecuencia se acordó que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con este acto el Señor Vicepresidente dio por terminada la

Santiago de la Espada.  
Redención a metalico.

*[Handwritten signature]*